|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Coordinación General de Mejora Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Ricardo Salgado PerrilliatTeléfono: 55-5015-4894Correo electrónico: ricardo.salgado@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 18/10/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 26/06/2023 al 04/08/2023 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) dio a conocer su *Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta*1 (en lo sucesivo, la “Hoja de Ruta”), a través de la cual estableció su estrategia institucional, con un horizonte de cinco años, que le permita definir y organizar las acciones necesarias para enfrentar los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital en apego a las mejores prácticas internacionales.  En tal sentido, a efecto de fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto estableció, como parte de la Hoja de Ruta, el compromiso de implementar un gobierno digital y abierto que lleve a la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos para minimizar el impacto administrativo y facilitar la gestión de los trámites y servicios a su cargo.De esta forma, el Instituto estableció desde su *Programa Anual de Trabajo 2021*2, el proyecto de “Fortalecimiento de la Ventanilla Electrónica”, a cargo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el cual tiene por objeto permitir la sustanciación de más trámites y servicios, a través de medios electrónicos, de forma eficiente, accesible, económica y sencilla.En virtud de lo anterior, durante los años 2021 y 2022, el Instituto llevó a cabo diversas adecuaciones tecnológicas a la Ventanilla Electrónica, lo que le ha permitido integrar en dicho repositorio electrónico el 100% de los trámites y servicios relacionados con el Registro Público de Concesiones, así como la incorporación de otros trámites relacionados con las solicitudes de resolución de un desacuerdo de interconexión; con lo cual, el Instituto reafirma su interés de continuar fortaleciendo y mejorando su Ventanilla Electrónica en beneficio de los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión. En adición de lo anterior, el 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Instituto aprobó una modificación a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, para poner en marcha la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, lo que permitió que el 73% del total de los trámites y servicios contenidos en su Registro puedan sustanciarse a través de un medio electrónico, de manera optativa a realizarlo por conducto de la Oficialía de Partes Común.En el mismo orden de ideas, en su *Programa Anual de Trabajo 2023*3, el Instituto reiteró su compromiso de facilitar, agilizar y optimizar la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, retomando en dicho instrumento de planeación, la necesidad de continuar con la evaluación regulatoria y procedimental de éstos para aprovechar las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación para su digitalización y con ello, minimizar su impacto administrativo, fomentar mayor confianza en los procesos de gestión y fortalecer la interacción de este órgano constitucional autónomo con la ciudadanía.A partir de lo expuesto, el Instituto ve en la Ventanilla Electrónica, aquel sistema electrónico para la presentación de trámites y servicios, interoperable entre las unidades administrativas de este órgano constitucional autónomo, que facilite la compartición de datos y el intercambio de información entre éstas. Por ello, un reto a solventar consiste en incorporar un mayor número de trámites y servicios, así como de funcionalidades a la Ventanilla Electrónica, para permitir que toda la información que se reciba a través de dicho medio se pueda integrar en bases de datos interoperables a través de las cuales el Instituto ejerza sus atribuciones regulatorias para el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, y emprender un proceso de desregulación mediante el cual se puedan eliminar las disposiciones normativas o algunos de los apartados que les dan origen y reducir la carga administrativa, al haber perdido utilidad y vigencia.Derivado de lo anterior, con la presente modificación a los Lineamientos de la Ventanilla Electrónica permitirá que cualquier persona, independientemente de su carácter de Concesionario o Autorizado, cuente con la posibilidad de presentar y sustanciar ante el Instituto un mayor número de trámites y servicios a los que fueron habilitados en el mes de marzo de 2023, mediante la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, además establecerá el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto.En ese sentido, la modificación a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica resulta necesaria para aprovechar las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica en los trámites y servicios, la cual, permitirá continuar con los esfuerzos de simplificación de los trámites y servicios, minimizar el impacto administrativo y promover un gobierno digital, abierto y sostenible.Además, el proyecto de regulación tiene, entre otros objetivos, promover el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, facilitando el uso de tecnologías digitales en la presentación de trámites y servicios, al fomentar el uso de éstas para reducir la necesidad de utilizar papel y otros materiales físicos, lo que a su vez disminuirá la cantidad de residuos generados y la huella de carbono que deriva de la presentación de diversas gestiones administrativas por medios tradicionales.Finalmente, la *regulación verde* también busca fomentar la innovación y la adopción de prácticas sostenibles y estándares ambientales por parte del regulador, la industria y la ciudadanía en general. Esto a su vez podrá promover la eficiencia energética y la adopción de tecnologías limpias, lo que resultará en una mejora continua y sustentable de los trámites y servicios digitales que se ofrecen en el Instituto. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X ) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir la presente propuesta de modificación y continuar con los Lineamientos de Ventanilla Electrónica vigentes. | Esta alternativa no se considera conveniente en virtud de que se retrasarían los esfuerzos que ha realizado el Instituto en materia de simplificación administrativa a partir del año 2019, en alineación con lo establecido tanto en la Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta, así como en los objetivos planteados en el Programa Anual de Trabajo 2023, ambos instrumentos acordes con la realidad jurídica, tecnológica y administrativa de los de los procesos internos y externos del Instituto. A su vez, de no emitirse el presente instrumento jurídico se impediría que un número mayor de personas pudieran presentar un mayor número de trámites y servicios ante este órgano constitucional autónomo, por conducto de su Ventanilla Electrónica, de manera optativa y adicional a realizarlo en la Oficialía de Partes Común. Además, no emitir el presente proyecto, en el que se incluye el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica de forma remota y digital, impediría que el Instituto promueva acciones para el cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, que promuevan la protección al medio ambiente. Fomentar el uso de estas tecnologías reducirá la necesidad de papel y otros materiales físicos, lo que a su vez disminuirá la cantidad de residuos generados y la huella de carbono que deriva de la presentación de un trámite o servicio por medios tradicionales.Asimismo, resulta necesario transparentar y dar certeza jurídica a los particulares respecto de la forma en la que este órgano constitucional autónomo transitará hacia la sistematización y digitalización de los procesos internos y externos del Instituto minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto. |
| *Otro tipo de regulación* | No emitir la presente propuesta de modificación y emitir una disposición jurídica complementaria que establezca aquellos trámites y servicios adicionales que podrán presentarse y sustanciarse a través de la funcionalidad denominada “Mas Trámites y Servicios”. | Esta alternativa no se estima conveniente en virtud de que, además de lo señalado en la alternativa que precede, se considera ineficiente emitir disposiciones adicionales a los propios Lineamientos de Ventanilla Electrónica, que regulan la presentación, sustanciación y, en su caso, resolución de diversos trámites y servicios a través de dicho repositorio electrónico.En este sentido, los Lineamientos de Ventanilla Electrónica son el medio más propicio y eficiente para continuar con la propuesta para la implementación de las medidas de simplificación administrativa en beneficio de las telecomunicaciones y radiodifusión, integrando la alternativa de presentar y sustanciar mayor número de trámites y servicios ante la Ventanilla Electrónica, incluyendo el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica. Emitir disposiciones adicionales o diferentes podría generar una sobrerregulación en la materia. |

 |

|  |
| --- |
| 4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:El Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes, tiene por objeto establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, ofreciendo la posibilidad de que los Promoventes puedan presentar y sustanciar un mayor número de trámites y servicios a través de dicho repositorio electrónico . Además, se establece una mejora sustantiva en la operación de la Ventanilla Electrónica, consistente en el hecho de que el procedimiento de acreditación a dicho repositorio electrónico podrá ser realizado de manera remota y electrónica, por lo tanto, a la entrada en vigor de la propuesta de regulación de mérito no se generarán nuevos costos de cumplimiento a los particulares, debido a que la modificación propuesta busca facilitar el uso de las tecnologías de la información, reducir el uso de papel y otros materiales físicos en la presentación de los trámites y servicios que el Instituto tiene a su cargo, disminuir la cantidad de residuos generados y contribuir con la reducción de la huella de carbono que deriva de la presentación de un trámite o servicio a través de medios tradicionales. Aunado a lo anterior, la modificación de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca disminuir la carga administrativa inherente a cada uno de los trámites y servicios a cargo del Instituto que están contenidos en instrumento jurídico que se somete al escrutinio y participación ciudadana.Asimismo, cabe mencionar que el presente proyecto de regulación no actualiza ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones I a IV del Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que atendiendo al último párrafo de dicho apartado jurídico, es procedente que el proyecto de regulación se acompañe del presente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio para ser sometido a consideración del Pleno del Instituto para el inicio de su respectivo proceso de consulta pública. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-2). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.*** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
* Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta.[[2]](#footnote-3)
* Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones[[3]](#footnote-4).
* Programa Anual de Trabajo 2021 del Instituto Federal de Telecomunicaciones.[[4]](#footnote-5)
* Programa Anual de Trabajo 2022 del Instituto Federal de Telecomunicaciones[[5]](#footnote-6).
* Programa Anual de Trabajo 2023 del Instituto Federal de Telecomunicaciones[[6]](#footnote-7).
* Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago[[7]](#footnote-8)
* Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992[[8]](#footnote-9).
* Drummond, J., D. Shephard and D. Trnka (2021), "Behavioural insight and regulatory governance: Opportunities and challenges", *OECD Regulatory Policy Working Papers*, No. 16, OECD Publishing, Paris[[9]](#footnote-10).
 |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\_180518.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/ [↑](#footnote-ref-4)
4. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2021.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2022.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/pat\_2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\_es.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm [↑](#footnote-ref-9)
9. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://doi.org/10.1787/ee46b4af-en [↑](#footnote-ref-10)